



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 21 de febrero del 2025

VISTO:

La NOTA INFORMATIVA N° 010-2025-OGESS ESPECIALIZADA/DRR.HH, sobre la programación de pago de Guardias, en la modalidad de Guardias Diurnas, Guardias Nocturnas y Retenes, de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales; nombrados a plazo fijo y destacados laborando en el Hospital II-2 Tarapoto, correspondientes al mes de febrero del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señalando en los numerales 3.8 y 3.9 del artículo 3° que, el Servicio de Guardia es la actividad que realiza el personal de la salud - profesionales y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud - que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos, por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas que forma parte de su jornada laboral y que permite garantizar la atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, los artículos 8° y 12° del precitado Reglamento señalan que la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa que, con criterio de racionalidad, el jefe de Departamento o de la Unidad programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales y se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio, de los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la partida;

Que, asimismo, el artículo 26° de dicho Reglamento adicionado mediante Resolución Ministerial N° 0184-2000-SA-DM, dispone que con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante;

Que, con Decreto Supremo N° 232-2017-EF se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de los establecidos en el Decreto Legislativo que regula la política de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado. En el artículo 3 del citado Decreto Supremo, dispone, que la compensación económica por guardias hospitalarias para los médicos cirujanos, se calcula valorización principal por factores de nivel y modalidad guardia; mientras que, para otros profesionales de la salud, se dispone en el artículo 4 del referido decreto supremo, montos fijos en base a los niveles y modalidad de guardia, y para los técnicos y auxiliares asistenciales, se aprueban montos fijos según modalidad de guardia;

Que, mediante los Roles de Guardias y Retenes, presentados por los jefes de Departamentos, sobre la programación de guardias hospitalarias y retenes correspondiente al mes febrero de 2025, es necesario prever





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 21 de febrero del 2025

los costos para el pago de Guardias y Retenes, mediante acto resolutorio correspondiente para lo cual se realiza el costeo correspondiente.

Que, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud de Alcance Regional Hospital II-2-Tarapoto;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias, dispone que el director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias mediante Resolución Directoral, teniendo en cuenta los criterios establecidos;

De conformidad con el TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Legislativo N° 1153, Ley N° 31638 – Aprobación del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Ley N° 23536 Ley que Regula el Tarabaja y la carrera de los Profesionales de la Salud, Decreto Supremo N° 232-2017-EF, Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM y sus modificatorias y en uso de sus competencias determinadas por Resolución Directoral Regional N° 6-2024-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 10 de enero del 2024, mediante el cual se designa en el cargo de Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializados de Alcance Regional-Hospital II-2 Tarapoto.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – En vía de regularización, Aprobar la Programación de pago de guardias hospitalarias y retenes con efectividad del 01 al 28 de febrero del 2025, por el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON 38/100 SOLES, (S/. 288,256.38)**, Remuneración Compensatoria por Guardias y Retenes, para los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, personal que se detalla en el ANEXO N°1 y N°2;

SEGUNDO. – La Dirección de Recursos Humanos y Docencia queda encargada de efectuar la calificación y autorización del pago de la remuneración compensatoria por Guardias Hospitalarias en su modalidad de Guardias Diurna, Guardias Nocturna y Guardias de Reten, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, en la Asignación Específica de Gasto 2.1.13.31 Guardias Hospitalarias de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto.

TERCERO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución, en la página web de la entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

